

703

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 675 -2022/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 12 JUN 2022

VISTOS: la Carta N°050-CGGC/2022 de fecha 27 de Junio de 2022, el Representante común de la empresa CHINA GEZHOU GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU; el Informe N° 813-2022/GRP-401000-401400-401420 de fecha 30 de Junio de 2022, el Sub Director de la División de Obra y Liquidaciones; el Informe N° 703-2022/GRP-401000-401100 de fecha 07 de Julio de 2022 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 01 de setiembre del 2020, se suscribió el CONTRATO N° 023-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, entre la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" y la empresa CHINA GEZHOU GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU, por un monto contractual de S/. 15'504,104.58, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendarios; para la ejecución de la Obra: "**RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI-676 (EMP. PI-110) – LA ARCANA – SAN JOSÉ DE CALVAS DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA**", con CODIGO UNICO DE INVERSION (IRI) N° 2450680;



Que, mediante la Carta N°050-CGGC/2022 de fecha 27 de Junio de 2022, el Representante común de la empresa CHINA GEZHOU GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU solicita a la Gerencia Sub Regional, el cambio de especialista de Suelos y Pavimentos, de la ING. JESSICA ESTHERFILIA MORAN CURAY, con CIP N° 156762 proponiendo en su reemplazo al ING. ÁNGEL ALBERTO CASTRO BENAVIDES, con CIP N° 86826; para ser designado como ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS; en la obra: "RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI-676 (EMP.PI-110) – LA ARCANA – SAN JOSÉ DE CALVAS DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA", CON CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES (IRI) N°2450680;



Que, mediante Informe N° 813-2022/GRP-401000-401400-401420 de fecha 30 de Junio de 2022, el Sub Director de la División de Obra y Liquidaciones emite al Director Sub Regional de Infraestructura, la opinión concluyente por la PROCEDENCIA de la solicitud de cambio de ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS ya que revisada la documentación presentada para definir la EXPERIENCIA Y CALIFICACIONES PROFESIONALES del ING. ÁNGEL ALBERTO CASTRO BENAVIDES, con CIP N° 86826, se verifica que si cumple con los requisitos mínimos solicitados en las bases integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial – Nueva Convocatoria por Desierto N° 004-2019/GRP-GSRLCC-G- Segunda Convocatoria, por lo que se le debe designar como ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS de la Obra: "RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI-676 (EMP.PI-110) – LA ARCANA – SAN JOSÉ DE CALVAS DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA", CON CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES (IRI) N°2450680; recomendando emitir el acto administrativo en ese sentido;



Que, mediante Informe N° 703-2022/GRP-401000-401100 de fecha 07 de Julio del 2022, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda que de conformidad con las opiniones técnicas favorables emitidas por el Sub Director de la División de Obras y el Director Sub Regional de Infraestructura, deviene en procedente la PROCEDENCIA de la solicitud de cambio de ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS ya que revisada la documentación presentada para definir la EXPERIENCIA Y CALIFICACIONES PROFESIONALES del ING. ÁNGEL ALBERTO CASTRO BENAVIDES, con CIP N° 86826, se verifica que si cumple con los requisitos mínimos solicitados en las bases integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial – Nueva Convocatoria por Desierto N° 004-2019/GRP-GSRLCC-G- Segunda



REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 675 -2022/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.
Sullana, 12 JUL 2022

Convocatoria, por lo que se le debe designar como ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS de la Obra: "RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI-676 (EMP.PI-110) – LA ARCANA – SAN JOSÉ DE CALVAS DEL DISTRO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA", CON CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES (IRI) N°2450680; recomendando emitir el acto administrativo en ese sentido;

Que, conforme lo regula el "Artículo 56-A.- De la acreditación del personal requerido, del D.S. N° 148-2019-PCM, prescribe lo siguiente: 56.A.1 El ganador de la buena pro debe acreditar al personal requerido en las bases, cinco (05) días hábiles previos al inicio de su participación efectiva según el cronograma, plan de trabajo o documento análogo, el cual será presentado de acuerdo a las condiciones establecidas en las bases, salvo en los casos en que se requiera acreditar personal para el inicio de la prestación, éste debe ser acreditado para la firma del contrato; en el caso de obras y supervisión de obras este personal está referido al residente y supervisor, respectivamente. 56. A.2 La evaluación de la documentación acreditativa será realizada por el área usuaria. **56.A.3 En caso el contratista, durante la ejecución del contrato, solicite el reemplazo de personal, la sustitución será aceptada siempre que la calificación del nuevo personal sea igual o superior a lo establecido en las bases, siempre que no haya sido factor de evaluación".**

Que, respecto al profesional técnico corresponde mencionar el Artículo 81° del DS. 148-2019-PCM, sobre las "Obligaciones del contratista de obra", que en el numeral 81.2 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional acreditado. Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional acreditado, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado. La sustitución del personal acreditado debe solicitarse a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución. La Entidad verifica que el sustituto posea iguales o superiores características a las previstas en las bases para el profesional que requiere ser reemplazado;

Que, en el presente caso la ING. JESSICA ESTHERFILIA MORAN CURAY con CIP N° 156762, ha presentado la carta de renuncia al cargo de Especialista en Suelos y Pavimentos, por lo que conforme al Informe N° 813-2022/GRP-401000-401400-401420 de fecha 30 de Junio del 2022, la Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones recomienda la PROCEDENCIA de la solicitud de cambio de ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS ya que revisada la documentación presentada para definir la EXPERIENCIA Y CALIFICACIONES PROFESIONALES del ING. ÁNGEL ALBERTO CASTRO BENAVIDES, con CIP N° 86826, se verifica que si cumple con los requisitos mínimos solicitados en las bases integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial – Nueva Convocatoria por Desierto N° 004-2019/GRP-GSRLCC-G- Segunda Convocatoria, por lo que se designe como ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS, cumpliendo así con el segundo párrafo del art. 81 numeral 81.2, anteriormente mencionado: "La Entidad verifica que el sustituto posea iguales o superiores características a las previstas en las bases para el profesional que requiere ser reemplazado";

Con las visaciones de las Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura de la gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL DE PIURA;



REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 675-2022/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana,

12 JUL 2022

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 302-2022/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 09 de junio de 2022, Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre de 2016, que delega competencias en materia de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA SUSTITUCIÓN de la ING. JESSICA ESTHERFILIA MORAN CURAY, con CIP N° 156762 por el ING. ÁNGEL ALBERTO CASTRO BENAVIDES, con CIP N° 86826, en el cargo de ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS para la ejecución de la obra: "RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI-676 (EMP.PI-110) – LA ARCANA – SAN JOSÉ DE CALVAS DEL DISTRO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA", CON CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES (IRI) N°2450680, presentado por la empresa CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCRUSAL PERÚ mediante la Carta N°050-CGG/2022 de fecha 27 de Julio de 2022, de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación en el portal web de la gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura;

ARTICULO TERCERO: DISPONER al Equipo de Abastecimiento – área de contrataciones, realizar el acto de fiscalización posterior a los documentos que han sido presentados por el contratista en el presente expediente;

ARTICULO CUARTO: HAGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la empresa CHINA GEZHOUB GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU, con Domicilio Legal AV. Mariscal José La Mar N° 638 Interior 706 Urbanización Santa Cruz, Distrito Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, al supervisor CONSORCIO SUPERVISOR RAYMI en su domicilio ubicado calle las Magnolias Mz. BA. Lote 17 Urb. Miraflores Contry Club V etapa - Distrito de Castilla- Piura y a su correo electrónico henryav2020@gmail.com, La presente Resolución al profesional designado en el artículo primero, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Obras, Sub Regional de Administración y Asesoría Legal y a la Oficina de Tecnología de la Información –OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

Mag. Eco. Edson Johan Caballero Marreros
GERENTE SUB REGIONAL

